

ANEXO N° 01
TERMINOS DE REFERENCIA
Pedido de Servicio N°: 1167

Unidad Orgánica:	Departamento de pediatría
Actividad:	Desarrollo Infantil Temprano
Meta:	0094

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION (Obligatorio)

Locación para digitación y cumplimiento de indicadores hospitalarios del hospital.

II. FINALIDAD PÚBLICA (*) (Obligatorio)

Contratación de personal para la digitación y seguimiento de indicadores hospitalarios del paquete niño.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (Obligatorio)

Contar con un personal mediante la modalidad de locación de servicios para realizar la digitación y seguimiento de indicadores para el periodo 2025; donde tendrá la labor de tener el registro actualizado de todos los niños hasta los 05 años que indica el paquete niño para el cumplimiento de compromiso de gestión: SI-02 Niñas y niños de doce (12) meses de edad del departamento que reciben tratamiento con hierro o suplementación preventiva con hierro y la realización de indicadores de desempeño del hospital Hipólito Unanue de Tacna.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)

ITEM	DESCRIPCION	UNID. MEDIDA	CANT.
1	Servicio de digitación	Servicio	01

ACTIVIDADES PARA REALIZAR:

- Registro de ficha N°04 porcentaje de recién nacidos que reciben vacunas BCG, HvB, controles del CRED y tamizaje metabólico.
- Registro ficha n°05: recién nacidos de parto institucional con BCG y anti hepatitis b dentro de las 24 horas después del nacimiento.
- Registro y/o reporte de HIS según criterios del paquete integrado de salud, CRED, inmunizaciones, vacunas BCG y seguimiento de indicador y trazador.
- Registro de suplementación de hierro de HIS realizado por personal de salud.
- Registro y generación de reportes HIS MINSA para seguimiento.
- Gestión del aplicativo padrón nominal.
- Coordinación con la Diresa para CNVs Hospital y CNVs Regional.
- Coordinación con estadística para avance de indicadores hospitalarios.

V. REQUISITOS DEL MINIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

- Conocimiento en manejo y proceso de información.
- Persona natural.
- Experiencia laboral en el sector público y/o privado de mínimo 03 meses.
- Contar con RUC (activo).
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores del estado.

VI. SEGUROS (opcional)

No corresponde

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

Para el desarrollo del servicio; la Entidad a través del área usuaria el Departamento de pediatría en el 2do piso del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a la información a través de medios físicos y electrónicos de consultorios y demás dependencias involucradas para la correcta realización del servicio.



El servicio será prestado con la entrega de los productos dentro de los siguientes plazos:

Producto	Plazo
1er Producto	Hasta los quince (15) días calendario contados a partir de la notificación de la orden de servicio.
2do Producto	Hasta los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la notificación de la orden de servicio.
3cer Producto	Hasta los setenta y cinco (75) días calendario contados a partir de la notificación de la orden de servicio.
4to Producto	Hasta los ciento cinco (105) días calendario contados a partir de la notificación de la orden de servicio.

VIII. ENTREGABLES (Obligatorio)

El servicio a realizar comprenderá los siguientes productos:

Producto	Plazo
1er Producto	Informe de las tareas realizadas que contenga el desarrollo de las actividades solicitadas dentro del marco del ítem IV y según lo señalado en el ítem VII.
2do Producto	Informe de las tareas realizadas que contenga el desarrollo de las actividades solicitadas dentro del marco del ítem IV y según lo señalado en el ítem VII.
3cer Producto	Informe de las tareas realizadas que contenga el desarrollo de las actividades solicitadas dentro del marco del ítem IV y según lo señalado en el ítem VII.
4to Producto	Informe de las tareas realizadas que contenga el desarrollo de las actividades solicitadas dentro del marco del ítem IV y según lo señalado en el ítem VII.

Los productos deberán ser ingresados mediante comunicación formal (física) al área usuaria jefatura del Servicio de Pediatría en el 2do piso del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad será emitida por la Jefatura de Pediatría quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144° del RGCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción del entregable.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda de soles y se realizaran en entregables mediante pagos parciales depositados a cuenta del contratista, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- o Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la jefatura del Departamento de Pediatría.
- o Comprobante de pago.
- o Carta de actividades.
- o En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación del departamento de pediatría y/o en representación del hospital Hipólito Unanue de Tacna.

XII. PENALIDAD (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

XIII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No aplica

XIV. RESOLUCION DEL CONTRATO (Obligatorio)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

XV. CLAUSULA DE CUMPLIMINETO (De corresponder)

Son causales de resolución de contrato: La presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. En caso de que se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. CLAUSULA DE GARANTIAS(Obligatorio)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo diez (10) días, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. CLAUSULA DE GESTION DE RIESGOS (Obligatorio)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL "HIPOLITO UNARUE" DE TACNA


.....
Med. CARLOS ALBERTO SAENZ CORDOVA
Jefe del Departamento de Pediatría
CMP. 36462 RNE. 25920

Firma del responsable de la Unidad Orgánica